



CNT 5693/2024/2/1/RH2
Grazioli, Hernán Agustín c/
Administración General de Puertos S.E.
s/ incidente.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Grazioli, Hernán Agustín c/ Administración General de Puertos S.E. s/ incidente”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 3º, incisos a, b y d, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Administración General de Puertos Sociedad del Estado, parte demandada**, representada por la **Dra. Silvana Paula Manzano**.

Tribunal de origen: **Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 45**.